

O R D E N A N Z A N°: 1555/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----El TITULO VIII de la Ordenanza Fiscal para el año 1998, que en los Artículos 64° al 68° establece el pago de los Derechos de Oficina para dar curso a cualquier trámite, actuación y/o gestión; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se hace necesario hacer más explícito el texto de dicha norma a fin de delimitar claramente cuáles son los servicios sometidos a contribución;

-----Que ello es imprescindible a fin de liberar del pago del derecho referido a aquellas iniciativas de los vecinos que tengan por objeto peticionar, reclamar o proponer mediante presentación formal cuestiones vinculadas a obras, servicios públicos o inquietudes comunitarias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al Artículo 64º de la Ordenanza Fiscal el siguiente párrafo final: "Lo anterior en ningún caso regirá para las presentaciones formales realizadas por los vecinos a título individual o colectivo, cuando las mismas tengan por objeto el de realizar algún reclamo, solicitud o propuesta relacionada con obras, servicios públicos o inquietudes comunitarias".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----